

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Armamento y municiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la plaza de Villalba, con motivo de la inutilidad de 69 fusiles de los que tiene á su cargo la Comandancia de Carabineros de Lugo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por V. E. y las Direcciones generales de Artillería y de Administración Militar, que sean cambiados definitivamente en el parque de Artillería de esa plaza, por otros de útil servicio, recomponiéndose 60 de ellos por cuenta del Estado; por la de los carabineros **José Rodríguez, Manuel González López y Avelino Losada Marañón**, los señalados respectivamente con los números 1.707, 31.351 y 8.152; y los 29.877, 17.569, 8.159, 8.171 y 8.168, con cargo á la expresada Comandancia, excitándose el celo del jefe de ésta y de las demás del Cuerpo, á fin de que procuren, por cuantos medios estén á su alcance, el evitar en lo sucesivo la acumulación de tantos desperfectos de armamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señores Directores generales de **Artillería y Administración Militar**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascenso que elevó á este Ministerio el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado conceder el empleo de alféreces alumnos de la Academia de Artillería, á los 55 alumnos de la misma que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Fernández Heredia y Adalid** y concluye con **D. Gabriel Moragues y Carot**, en razón á que han aprobado

el segundo año de estudios que cursaban; debiendo, por lo tanto, causar alta en sus nuevos empleos en la próxima revista administrativa del mes de Junio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

Relación que se cita

Número de preferencia.

NOMBRES

- | | |
|----|--|
| 1 | D. Francisco Fernández Heredia y Adalid. |
| 2 | » Alejandro Moreno de Guerra y Castañeda. |
| 3 | » Jorje Fernández Heredia y Adalid. |
| 4 | » Fernando Ruiz y Feduchy. |
| 5 | » Luis Tur y Palau. |
| 6 | » Francisco Botella y Torres. |
| 7 | » Emilio Delgado y Maqueda. |
| 8 | » Diego López y Sanjuán. |
| 9 | » Ricardo Gazque y Aznar. |
| 10 | » Francisco San Miguel y Rasilla. |
| 11 | » Manuel de Castro y Govantes. |
| 12 | » José Fernández y de la Puente. |
| 13 | » Rafael Tomé y del Valle. |
| 14 | » Nerco Martínez Luján. |
| 15 | » José Mariátegui y Garay. |
| 16 | » Justino Pérez y de la Peña. |
| 17 | » Francisco León-Garabito y Fons. |
| 18 | » Andrés García Valladolid y Sánchez. |
| 19 | » Vicente Puga y Vázquez. |
| 20 | » Hipólito Peña y Maya. |
| 21 | » Miguel Fernández de Licneres y Nágera. |
| 22 | » Joaquín Gener y Fossi. |
| 23 | » Alfonso Díaz Aguado y García Vargas. |
| 24 | » Ángel Grau e Inglada. |
| 25 | » Joaquín Moreno y Fernández de Rodas. |
| 26 | » Pedro Barrionuevo y Ruiz Soldado. |
| 27 | » José Quetglas y Ramón. |
| 28 | » Domingo Marceide y Cano. |
| 29 | » Francisco Betarini y Muñoz. |
| 30 | » Luis Sanz y López. |
| 31 | » Francisco Leguina y Piñal. |
| 32 | » José Montero y Reguart. |

Número
de pre-
ferencia

NOMBRES

- 33 **D. Manuel Lassa y Nuño.**
34 » **José Ruiz y Feduehy.**
35 » **Tomás Gorria y Toral.**
36 » **José Morales é Iribarre.**
37 » **Román Grima y Cano-Orea.**
38 » **Luis Beltrán y González.**
39 » **Patricio Márquez y Escosura.**
40 » **Luis Taviel de Andrade y Lerdo.**
41 » **Francisco Kühnel y Bindis.**
42 » **Julian Pardinas y Vial.**
43 » **Antonio Pérez Marin y González Hontoria.**
44 » **Julio Fuentes y Alvarez.**
45 » **Agustín Palomero y Cortés.**
46 » **Francisco Bustamante y Aguirre.**
47 » **Amaro Alufre y Dueso.**
48 » **Francisco Antem y Marcó.**
49 » **Juan Esteve y Demicheli.**
50 » **Manuel de la Dehesa y Barañano.**
51 » **Rafael Souza y Bueno.**
52 » **Eliseo Loriga y Parra.**
53 » **Cecilio Bedia y Caballeria.**
54 » **Román León y Nuñez.**
55 » **Gabriel Moragues y Carot.**

Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Cuartel

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el mariscal de campo **D. Hipólito Llorente y Rey**, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien autorizarle para que fije su residencia en Vigo, en situación de cuartel. Al propio tiempo, S. M. se ha servido concederle seis meses de licencia para Francia y Portugal, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**Señores Capitán general de las **Islas Baleares**, y Director general de **Administración Militar.**

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el brigadier **D. Evaristo García Reina**, nombrado Gobernador militar de la provincia de Oviedo, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de Campo de dicho oficial general, al teniente coronel de Caballería **D. Carlos González Posada**, que desempeñaba igual cometido á la intermediación del mismo, en su anterior destino, debiendo abonársele el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Directores generales de **Administración Militar** y de **Caballería.**

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de Campo, del mariscal de Campo **D. Gregorio Jiménez y García**, segundo cabo de esa Capitanía general, al teniente coronel del batallón Reserva de Santa Coloma de Farnés, **D. Manuel de Miguel y Salazar**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón.**Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los nombramientos de ayudantes de campo hechos por V. E., según manifiesta en sus comunicaciones números 2.298 y 634 de 5 de Diciembre último y 24 de Marzo próximo pasado, á favor del comandante y capitán de Caballería respectivamente, **D. Diego Figueroa Hernández** y **D. Salvador Arizón y Sánchez Fano**, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 23 de Septiembre último (C. L. núm. 375), y real orden aclaratoria de 27 del mismo (C. L. núm. 399).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Gastos diversos é imprevistos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente de insolvencia, del capitán de Infantería, **D. Andrés Pérez Fernández**, que V. E. remitió á este Ministerio, en 3 de Marzo del año próximo pasado, instruido en sustitución del que se perdió en el naufragio del vapor *Gijón*, en el cual se comprueba que el interesado no dejó bienes á su fallecimiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 17 de Septiembre último, se ha servido resolver, que se declare partida fallida, las 607 pesetas 50 céntimos, de que resultó deudor este oficial á su fallecimiento, cargándose dicha suma al capítulo de imprevistos del presupuesto de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones que ha conferido V. E. al coronel, teniente coronel de Ingenieros, **Don**

Honorato de Saleta y Crucent, y al comisario de guerra de segunda clase **D. Emilio Aguilar-Amat y Banús**, para que en representación de los cuerpos á que pertenecen, formen parte de la Junta que ha de reunirse en Huesca, con objeto de arrendar una casa con destino á Gobierno Militar de dicha plaza, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 28 de Marzo último; disponiendo S. M., al propio tiempo, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á los mencionados jefes las indemnizaciones y gastos de locomoción que devenguen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 17 de Enero último (D. O. núm. 13), por la cual se concedió el abono de 32 pesetas 50 céntimos, en concepto de indemnizaciones y gastos de viaje, al oficial segundo de Administración Militar, **D. Nicolás Díaz Velasco**, por la comisión que desempeñó en Teruel, en Octubre del año anterior, se entienda modificada en el sentido, de que la cantidad que devengó asciende á 62 pesetas 50 céntimos, según resulta de los escritos de V. E. de 15 de Marzo y 20 de Abril próximos pasados, al participar dicha diferencia por consecuencia del error sufrido en la relación que fué cursada á este Ministerio en 23 de Diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la Comandancia de Guardia Civil de Palencia, **Don Emeterio Enriquez y Tomé**, en la que solicita 45 días de licencia por enfermo, para Ledesma (Salamanca), el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que por el certificado facultativo que acompaña justifica su padecimiento, ha tenido á bien concederle dicha licencia con el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de la comunicación que, con fecha 13 de Abril último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para disponer que por el parque de Melilla se faciliten á la Junta de Arbitrios de la plaza, 300 kilogramos de pólvora, previo el pago de su importe, con destino á las obras del municipio, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, se ha dignado conceder la

autorización que V. E. interesa, en la inteligencia de que la venta ha de efectuarse al precio con que la pólvora figure valorada en la documentación del parque de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de teniente y otra de alférez que han resultado en ese ejército, correspondientes al turno de la Península, al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Infantería del mes de Enero último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, los de dicha clase y arma respectivamente, **D. Enrique García Ruiz**, del regimiento de Extremadura, núm. 15, y **D. José García Zabarte**, del de Almansa, núm. 18, por figurar los primeros en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar, resolviendo en su consecuencia que los expresados oficiales, sean baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla en los términos reglamentarios, significando á V. E. que las otras dos vacantes de alférez que corresponden á dicho turno en esta misma propuesta, se cubrirán con el personal que se destine oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, Director general de **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, para la provisión de una vacante de coronel, una de capitán y otra de teniente que existen en la plantilla del cuerpo en esa Isla, por regreso del personal que las servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlas, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Francisco Muñoz Reinoso**, y termina con **D. Luis Rabadán Terrón**, en la cual se expresan los empleos y destinos que se les confiere, en razón á ser entre los aspirantes quienes reúnen preferentes condiciones reglamentarias, debiendo en su consecuencia los interesados, causar alta y baja en sus respectivos ejércitos, en los términos prevenidos, correspondiendo al teniente coronel D. Francisco Muñoz Reinoso, costearse de su peculio particular el importe de su pasaje y el de su familia, hasta la incorporación á su nuevo destino, con arreglo á lo determinado en el artículo 2.º de las instrucciones de 12 de Enero de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico, Extremadura, Granada, Burgos, Andalucía y Galicia**, Directores generales de **Administración Militar y Guardia Civil**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

- D. Francisco Muñoz Reinoso**, teniente coronel del Cuerpo en el ejército de Puerto Rico, de coronel de la Guardia Civil del ejército de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península, de **D. José Poves Jiménez**, según real orden de 15 de Marzo último (D. O. núm. 62).
- **Dionisio Juan Peris**, capitán del Cuerpo en la Comandancia de Cáceres, de capitán á los tercios de la Isla de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península, de **Don Julián Alonso Ariza**, según real orden de 8 de Enero último (D. O. núm. 5).
- **Luis Rabadán Terrón**, teniente del Cuerpo con destino en la P. M. del 16 tercio del mismo, de teniente de los tercios de la Isla de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península, de **D. Matías Díaz Quintanilla**, según real orden de 27 de Febrero último (D. O. núm. 51).

Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de comandante correspondiente al turno de la Península, que ha resultado en ese ejército, al aprobarse la propuesta extraordinaria del arma de Infantería del mes de Diciembre del año pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de dicha clase y arma del batallón Depósito de Belchite, número 80, **D. Ricardo Bruno Berner**, por figurar el primero en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Andalucía, Burgos y Galicia**, Directores generales de **Infantería y Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, para la provisión de una vacante de subinspector de primera clase, que existe en la plantilla del Cuerpo de esa Isla, por haber ascendido, según real decreto de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), **D. Antonio Pardiñas y Martínez**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al subinspector médico de primera clase graduado, de segunda efectivo **D. Tomás Casas y Martí**, que en la actualidad se encuentra en situación de reemplazo en San Fernando (Cádiz), en razón á ser entre los aspirantes el que reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, el expresado jefe ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Director general de **Administración y Sanidad Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia civil, para la provisión de una vacante de capitán que existe en la plantilla del Cuerpo de ese ejército, por regreso á la Península, según real orden de 14 de Marzo último (D. O. núm. 62), de **D. Francisco Hernández Ferrer**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al capitán de los tercios de la Isla de Cuba, **D. Francisco Rodríguez de Rivero**, en razón á ser entre los aspirantes quien reúne preferentes condiciones reglamentarias; debiendo, en su consecuencia, causar baja en el ejército de dicha Antilla y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos, y costear de su peculio el importe de su pasaje y el de su familia, hasta la incorporación á su nuevo destino, con arreglo á lo determinado en el artículo 2.º del reglamento de 12 de Enero de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de Febrero anterior, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del alférez de Infantería, **D. Agustín Blanco Seisón**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Gabriel González Martín**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Administración Militar, para la provisión de una vacante de comisario de guerra de segunda clase, que existe en la plantilla del Cuerpo, de esa Isla, por regreso á la Península, según real orden de 21 de Marzo último (D. O. núm. 68), de **Don Rufino Esparza y Caballer**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al comisario de guerra de primera clase graduado, de segunda efectivo **D. Severo Díaz Reynés**, que presta sus servicios en la Intendencia Militar de Vascongadas, en razón á ser entre los aspirantes quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar, debiendo, en su consecuencia el expresado jefe ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Vascongadas y Galicia**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general del Clero Castrense, para la provisión de una vacante de capellán de entrada que existe en la plantilla del Cuerpo, de esa Isla, por regreso á la Península, según real orden de 29 de Febrero último (D. O. núm. 51), de **D. José Cambra y Garcia**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con objeto de ocuparla, al opositor aprobado por real orden de 31 de Marzo (D. O. núm. 75), **D. Juan de la Rubia Dominguez**, residente en esta corte, en razón á ser el único aspirante á ella, y reunir las condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar, concediéndole, en su consecuencia, el empleo de capellán de entrada de ese ejército, en el cual deberá causar alta en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Andalucía y Galicia**, Directores generales del **Clero Castrense** y **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil, **D. José López de Sola**, solicitando que la situación de reemplazo que tiene declarada como perteneciente á la Península, se le conceda disfrutar en esa Isla, hasta que le corresponda colocación en los tercios de aquélla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, al propio tiempo que se ha servido aprobar como hecho consumado la determinación de V. E. suspendiendo el embarque del referido capitán, hasta la resolución de su instancia, de acuerdo con lo informado por el Director de la Guardia Civil, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual debe regresar desde luego á la Península, conforme á lo dispuesto en la real orden de 28 de Febrero último (D. O. núm. 48).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Caballería, **D. Leandro Mariscal y Espiga**, profesor que fué de las conferencias de oficiales de Castilla la Vieja, hasta que se verificó la supresión de las mismas, y conformándose con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado conceder al referido jefe, por resolución de 2 del actual, el grado de coronel, en recompensa por el primer plazo del profesorado, con antigüedad de 11 de Junio de 1887, fecha en que cumplió aquél y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. número 345).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Marzo próximo pasado, se ha servido conceder al músico de segunda clase del regimiento Infantería núm. 7, de ese ejército, **José Cabrero Jarón**, el retiro para que se le propuso por esa Capitanía General, asignándole, en definitiva, el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos que le corresponden, por contar 25 años de efectivos servicios, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Octubre de 1816, real orden de 17 de Septiembre de 1872 y orden del Gobierno de 15 de Noviembre de 1874; cuya cantidad se le satisfará por las Cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado expedir el decreto siguiente:

«En vista de la acordada de veintinueve de Febrero último, del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, Vengo en confirmar el pase á la situación de retirado, que accediendo á sus deseos le fué concedido en diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, al intendente de ejército, personal, efectivo de división **D. Augusto Seguí y Garcia de Lara**, debiendo disfrutar el haber que por clasificación le corresponda.—Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en el concepto de que, conformándose S. M. con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Febrero de 1886, relativa á la clasificación del interesado, ha tenido á bien confirmar igualmente y en definitiva, el señalamiento de 833 pesetas 33 céntimos mensuales, hecho provisionalmente á su favor en 10 de Mayo de 1884, siéndole abonada dicha cantidad por la Delegación de Hacienda de esa pro-

vincia, en cuya capital fija su residencia, y previa la correspondiente deducción de lo que haya percibido á partir de 1.º de Abril de 1886, desde cuya fecha ha estado en situación de reemplazo en ese distrito.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado expedir el decreto siguiente:

«En vista de la acordada de veintinueve de Febrero último, del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, Vengo en confirmar el pase á la situación de retirado, que accediendo á sus deseos le fué concedido en primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, al intendente de ejército, **D. Juan Bütler y Arias**, debiendo disfrutar el haber que por clasificación le corresponda.—Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en el concepto de que, conformándose S. M. con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de Noviembre de 1885, relativa á la clasificación del interesado, ha tenido á bien confirmar igualmente y en definitiva, el señalamiento de 833 pesetas 33 céntimos mensuales, hecho provisionalmente á su favor, en 1.º de Agosto del referido año de 1885, siéndole abonada dicha cantidad por la Delegación de Hacienda de esa provincia, en cuya capital fija su residencia, y previa la correspondiente deducción de lo que haya percibido, á partir de 1.º de Abril de 1886, desde cuya fecha ha estado en situación de reemplazo en ese distrito.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de que el alférez del quinto tercio de la Guardia Civil, **D. Juan Garcia y Suárez**, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el expresado oficial sea baja definitiva en su Cuerpo, por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro para Valencia, y abonándosele provisionalmente por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 146'25 pesetas mensuales á que tiene derecho por sus años de servicio, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Abril próximo pasado, acerca de la propuesta de retiro for-

mulada á favor del coronel graduado, teniente coronel de la Guardia Civil, **D. Victor Alvarez y Novoa**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 405 pesetas mensuales que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 13 de Marzo último (D. O. núm. 60), al concederle el expresado retiro por edad, para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 14 de Abril próximo pasado, no ha tenido á bien conceder el retiro que, como inútil, ha solicitado el soldado licenciado **José Hernández Hernández**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 6 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder el retiro que ha solicitado, como inutilizado en campaña, al soldado licenciado **Juan del Rio Toral**, asignándole el haber mensual de 23 pesetas 50 céntimos, conservando además la pensión de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar que obtuvo por la herida grave que recibió el 19 de Junio de 1875. La cantidad total de 30 pesetas al mes habrá de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 17 de Mayo de 1886, en que por primera vez se le declaró inútil oficialmente, como resultado del reconocimiento facultativo que sufrió en dicho día, y con deducción de lo que desde entonces haya podido percibir por la pensión de la cruz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación núm. 2.401, de 24 de Diciembre último, promovida por el conserje de primera clase de Administración Militar, **D. José María Jiménez y Rodríguez**, que actualmente se halla retirado, on súplica de que el sueldo que ha venido disfrutando desde 1.º de Julio de 1885 hasta que pasó á dicha situación, se declare exento del descuento, y en su consecuencia, que le sea abonado el importe del mencionado sueldo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del

Reino, se ha servido desestimar la reclamación del recurrente por no tener derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que promovió en 20 de Octubre de 1882, **D. Isidro Aoiz**, alcalde constitucional de Oloriz, en súplica de que se abonasen al Ayuntamiento del referido pueblo y al de Solchaga, 4.450 y 1.750 pesetas que respectivamente entregaron en 4 y 5 de Septiembre de 1875, para el sostenimiento de las contraguerrillas de Tafalla y Tudela, en concepto de multas impuestas por el general en Jefe del ejército del Norte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer de derecho el recurrente á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Uniforme y vestuario

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—La prenda denominada *Guerrera*, adoptada por real orden de 15 de Noviembre de 1884, fué propuesta por las ventajas que ofrecía, para uso diario, con relación á la levita que usaban los jefes y oficiales del Ejército, y considerando que por el tiempo transcurrido, la experiencia ha venido á confirmar todas las opiniones emitidas en aquella fecha, por los Centros respectivos y Cuerpos consultivos, aconsejando una solución definitiva respecto á esta parte del uniforme; considerando, que al destinar la levita para vestir en los días de gala y en otros actos sociales, se imponía mayor gasto á los jefes y oficiales, toda vez que al hallarse en mediano uso, se hacía preciso sustituirla por otra nueva, cuya necesidad le imponía precisamente el carácter especial de los mismos actos á que quedaba destinada; considerando, que la *guerrera* en su calidad de prenda no ajustada, permite colocar debajo de ella, otra de abrigo en los días de invierno, y satisface á la vez una necesidad económica, reclamada por los modestos sueldos que disfrutaban los jefes y oficiales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar:

1.º Queda suprimida la levita que para gala usan actualmente los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería, sustituyéndose dicha prenda por la denominada *Guerrera*, con tres hileras de botones, cordonadura y hombreras de cordón de oro para gala, sustituibles ambas por otros negros de pelo de cabra, para diario, cuya forma y dimensiones se detallan á continuación.

2.º El Director general remitirá un modelo, ó tipo, á cada una de las guarniciones en que haya por lo menos un regimiento, cuyo importe se cargará á los fondos de los Cuerpos.

3.º El uso de la nueva *guerrera*, no será obligatorio para los jefes y oficiales de los Cuerpos activos, hasta el 1.º de Mayo del año próximo, prolongándose este plazo hasta igual fecha de 1890, para el personal que presta sus servicios en las dependencias, comisiones, batallones de Reserva y Depósito, ó en situación de reemplazo, no permitiendo su uso antes de los expresados plazos, á menos que no lo verificasen las corporaciones ó cuerpos por completo, y hasta que esto suceda, continuarán usando el actual uniforme.

4.º Sin embargo de los plazos anteriormente señalados, los

jefes y oficiales de Infantería quedan autorizados para seguir vistiendo la *guerrera* que hoy usan, para el servicio diario, hasta un año después del plazo que para la nueva se les señala, pero entendiéndose, que semejante autorización, estará limitada por la necesidad que impone la completa uniformidad que observarán los Cuerpos y corporaciones en sus diversos servicios.

5.º A ningún oficial de la escala activa de Infantería, se le obligará á adquirir nueva levita, quedando todos autorizados para usar la que actualmente tienen, en aquellos actos que no sean de formación ó revistan carácter oficial, hasta un año después de tener en uso la nueva *guerrera*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Descripción de la guerrera

Será de paño azul tina y cuello del mismo color, contorneado como el resto de la prenda, por una cinta negra de pelo de cabra, de dos centímetros de ancho; la forma del cuello será igual á la que hoy tiene, con una altura de tres centímetros; á distancia de siete y á partir de su abertura, por derecha é izquierda, se colocará el número del regimiento, una R ó D los que presten sus servicios en batallones de Reserva ó Depósito, y la cornetilla con número, los que pertenezcan á batallones de cazadores, usando éstos las sardinetas en la bocamanga, de la clase y dimensiones que actualmente tienen señaladas.—En el pecho ó parte delantera de la prenda, se colocarán tres hileras de botones, compuestas de siete de éstos cada una, situando la primera en el lugar y forma señalada para la actual *guerrera*, procurando que el más alto quede á distancia de tres centímetros del arranque del cuello de la prenda, y las dos filas restantes, se colocarán una á cada lado de la central, y á la distancia que determinan las dimensiones de la cordonadura.—Esta será negra, de pelo de cabra, y de sección cuadrada, de seis milímetros de lado, para diario, sustituyéndola para los días de gala, por otra de cordones dorados, sección circular, de seis milímetros de diámetro.—Las hileras laterales de botones se colocarán de manera que el botón superior diste cinco centímetros del más inmediato de la hombrera, y dos más alto de la horizontal que pasa por este último.—Los dos botones más bajos de las hileras laterales, medirán entre sí la tercera parte de la distancia que exista entre los dos superiores, y los botones intermedios en ambas hileras se situarán en las rectas que aquéllos determinen, formando de esta manera el peto.—Las hombreras se sujetarán á la nueva prenda por tres botones pequeños, situado uno á tres centímetros del cuello, y los otros dos á un centímetro de la costura de la manga respectiva, mediando entre estos últimos una distancia de siete centímetros.—La hombrera será postiza, de paño igual al de la *guerrera* y de forma triangular, correspondiendo su vértice más agudo al botón próximo al cuello, y contorneados (con dos cordones unidos, iguales á los señalados para las cordonaduras del pecho) los bordes que determinan los dos lados que forman el ángulo más agudo, en cuyo vértice se colocarán dos pasadores que abracen aquellos cordones, situando en el centro del mismo, las cifras entrelazadas de *Alfonso XIII* con una corona real, en la parte superior de las mismas.—Las cifras y corona serán de metal dorado para diario y bordadas para gala.—Dos bolsillos, uno á cada lado del pecho y á la altura del tercer cordón, de manera que sus aberturas, de 12 centímetros de longitud, queden cubiertas por aquél.—Las dos costuras laterales de la espalda se cubrirán con cinta negra igual que la señalada para el cuello, y desde los dos botones colocados en la costura de la cintura, distantes entre sí 10 centímetros, arrancarán hacia la parte superior los brazos de un lazo de forma elíptica, cuyo diámetro mayor será de 13 centímetros, partiendo de los mismos botones dos pliegues verticales de forma cónica, los cuales terminarán en el borde de la falda ó fagilla de la espalda y cubriendo sus costuras con ésta por medio de cinta negra de la propia clase que la descrita para el resto de la nueva *guerrera*, formando con ella dos lazos circulares á derecha é

izquierda de cada pliegue, y á la mitad de la altura total de éstos.—La falda medirá precisamente una altura igual á la distancia que media desde la costura de la cintura al punto intermedio entre el tercero y cuarto botón del pecho, contando éstos desde el más alto, ó sea el más próximo al cuello. En los costados laterales de la falda, se simularán con cinta negra dos aberturas verticales de dos decímetros de altura, y en la parte superior de la misma, en la costura de la cintura, se colocará una abertura horizontal de seis centímetros en cada costado, para colocar el revólver y el tahalí, utilizando esta última las plazas montadas para sacar por ella el tirante superior del sable. El escudo de armas de los botones será de relieve y en ningún caso sobrepuesto, y de oro mate precisamente.

La nueva *guerrera*, aunque entallada, será siempre holgada para que permita abrigo interior y facilidad en los movimientos.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—Reconocidos los fundamentos emitidos por V. E., y la opinión expuesta por los jefes de los Cuerpos que guarnece esta corte, respecto á la conveniencia de reemplazar el pompón que en los días de gala usan los jefes y oficiales del arma de Infantería, por un plumero destinado al expresado objeto, y considerando que en la sustitución propuesta, se han hermanado la mejor visualidad, con la mayor economía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el pompón que actualmente usan para gala los jefes y oficiales de Infantería, sea sustituido por un plumero blanco para los jefes, y encarnado para los oficiales, exceptuándose los que pertenezcan á la plana mayor de los Cuerpos, porque éstos lo usarán del propio color designado para los jefes.

2.º El Director general, publicará las instrucciones y láminas que considere necesarias, para dar á conocer el modelo aprobado, remitiendo un ejemplar á las guarniciones en donde resida un regimiento por lo menos, y cuyo importe se cargará á los fondos de los Cuerpos del arma.

3.º Los plazos señalados para el uso del plumero, son los mismos que se marcan para el de la nueva *guerrera*, entendiéndose, que cuando algún Cuerpo ó colectividad determinada, vistiera esta prenda antes de terminar los plazos señalados, lo hará á la vez del plumero, evitando de esta suerte la falta de uniformidad que de otro modo existiría.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término, de un mes, para la provincia de Murcia, al capellán de término con destino en el noveno batallón de Artillería de plaza, **D. Francisco Vivo y Garcia**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

P. A.
El Auditor Secretario,
BALDOMERO A. DOMINGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmos. Señores Capitán general de **Valencia**, y Directores generales de **Artillería y Administración Militar**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer, que el capitán y los tenientes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios en los destinos que también se expresan.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Sr. Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Sres. Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Aragón**.

Relación que se cita

Capitán

D. Gaspar Tenorio y Rebollo, del Depósito de la Guerra, á la sección de la Capitanía General de Aragón.

Tenientes

D. Luis León y Apalategui, de la sección de Castilla la Nueva, al Depósito de la Guerra, como agregado, sin dejar de pertenecer á dicha sección.

• **José Herrerros y De Ridder**, de la sección de Aragón, al Depósito de la Guerra, para servir destino de plantilla.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CORREA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que se expresan en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento, en el concepto, que el alta y baja respectiva, deberá tener lugar en la revista del mes de Junio próximo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Andalucía, Aragón, Islas Baleares y Jefe del Depósito de la Guerra**.

Relación que se cita

D. Francisco Fernández Brieva, oficial primero, de la Capitanía General de Andalucía, en comisión en el Gobierno militar de Huesca, en propiedad en dicho Gobierno.

• **Gabriel Recuenco Cuervo**, oficial primero, del Gobierno militar de Jaca, en comisión en el Depósito de la Guerra, á la Capitanía General de Andalucía, continuando en comisión en dicho Depósito.

• **Domingo García Martínez**, oficial primero, del Gobierno militar de Huesca, en comisión en la Capitanía General de Aragón, al Gobierno Militar de Jaca.

• **Hdefonso Salazar Sardina**, oficial segundo, en situación de reemplazo en Guadalajara, al Gobierno Militar de Mahón.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CORREA

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia **Don Agustín Silvela y Corral**, un mes de licencia, de que ha de hacer uso en Madrid, para restablecer su quebrantada salud, y que ha solicitado en instancia cursada por V. E. con oficio de 7 del actual, y á la que acompañaba el correspondiente certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA